



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **R E C T O R Í A**

#### **RESOLUCIÓN No. 1.366**

Marzo 17 de 2016

“Por el cual se suspenden los términos de los procesos de competencia de la Universidad del Valle, durante el período de receso académico y administrativo académico de Semana Santa del año 2016”

**LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con funciones delegadas de Rector, mediante Resolución de Rectoría No. 1.275 de marzo 15 de 2016, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 004 de octubre 1 de 1996) expedido por el Consejo Superior, y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

- Mediante Circular No. 017 - 2016 del 16 de marzo de 2016, proferida por la Vicerrectoría Administrativa, con la cual se determinó un periodo de receso académico. En consecuencia, se presenta un receso en las actividades académicas y administrativas en la Semana Santa, durante los días 22 y 23 de marzo de 2016;
- Ahora, el periodo comprendido entre el 18 y el 27 de marzo de 2016, de hecho se presenta receso académico y administrativo, por analogía se asimila a la vacancia judicial, que se surte en los órganos jurisdiccionales del país;
- Durante el periodo establecido para el receso de Semana Santa, en la Universidad del Valle en el año 2016, se ven entorpecidas las actividades y funciones propias de la Administración Central, que incluyen la gestión de la Rectoría, la Secretaría General, las Vicerrectorías, la Oficina Jurídica, la División de Recursos Humanos, las Oficinas de Control Disciplinario Interno de los Docentes y el Personal Administrativo, la Oficina de Control Interno y el Área Financiera; en aras de garantizar la función pública inherente a la Universidad del Valle, y en cumplimiento de las garantías procesales, por razones de seguridad jurídica de los ciudadanos, en aras del

debido proceso y por ende el derecho de defensa, consagrados como derechos fundamentales en el Artículo 29 de la Constitución Política y los Artículos 6 y 17 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás principios rectores de los procesos, de la ley disciplinaria, y de las actuaciones administrativas en general, se hace necesario suspender los términos procesales y de las actuaciones que se surtan en el período comprendido entre el 18 y el 27 de marzo de 2016 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1o.** **SUSPENDER** los términos procesales de las actuaciones administrativas y disciplinarias, que se adelantan por cada uno de los responsables, durante el período comprendido entre el 18 y el 27 de marzo de 2016 inclusive.

**ARTÍCULO 2o.** **REMITIR** copia de la presente actuación a cada uno de los responsables de área, Oficina Jurídica, Recursos Humanos, y en especial a las Oficinas de Control Disciplinario para los Docentes y para el Personal Administrativo, para que obre y se surta lo pertinente en cada expediente.

**ARTÍCULO 3o.** **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del 19 de marzo de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días de marzo de 2016.

**LILIANA ARIAS CASTILLO**  
Vicerrectora Académica  
con funciones delegadas de Rector

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General